

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 07/02/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01116).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

Referencia objeto de la presente resolución: 2703/0116-M1. (DP: 13270209211).

Peticionario: Ingenes Solar, S.L. N.I.F. B56120975.

Documentación Técnica:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25,65 MWn La Solana 1. Parajes Calderón y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Jose María Castro Maqueda).

- Anexo a proyecto de planta solar fotovoltaica de 30 MWp/25,65 MWn La Solana 1. Parajes Calderón y Valdedurillo. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Jose María Castro Maqueda).

- Proyecto subestación colectora y línea de conexión a la red en Ciudad Real, Castilla-La Mancha, España. SE Colectora La Solana 30/220 kV y línea subterránea 220 kV. (Autor: Jose María Castro Noguera).

- Memoria para declaración de utilidad pública planta solar fotovoltaica de 30 MWp / 25,65 MWn La Solana 1, línea subterránea de evacuación 30 kV, SE Colectora La Solana 30/30/220 kV y línea subterránea 220 kV. TT.MM. Almodóvar del Campo y Puertollano (Ciudad Real). (Autor: Jose María Castro Maqueda).

Características: Planta fotovoltaica de 30 MWp y 26.030 kW en inversores (con capacidad de acceso de 25.650 kW), compuesta por 65.936 módulos, de los cuales 65.760 módulos tienen una potencia de 455 Wp y 176 módulos de 450 Wp. Dispondrá de 8 estaciones de potencia compuestas de un conjunto inversor/transformador cada una, 6 con inversores de 3.550 kW y transformadores de 3550 kVA y 2 con inversores de 2.365 kW y transformadores de 2.400 kVA. Estas estaciones se conectarán con un centro de seccionamiento a través de tres líneas subterráneas 30 kV. La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento se realizará mediante un circuito a 30 kV directamente enterrado de una longitud aproximada de 4,56 km hasta la Subestación Colectora La Solana 220/30 kV, compartida con el resto de promotores del nudo La Solana 220 kV. La subestación colectora 30/220 kV dispone en el parque de 30 kV de 5 posiciones de línea (1 de reserva) para los diferentes promotores, transformador de servicios auxiliares de 100 KVA, medida y protecciones, y una posición de transformador de potencia 30/220 kV de 120/60/60 MVA. El parque de 220 kV simple barra además de la posición del transformador de potencia dispone de 1 posición de entrada de 220 kV para la conexión de la planta Rocinante y una posición de salida de línea hacia la SE La Solana (REE), además de sistemas de medida auxiliares y protección. La conexión con la red se efectuará a través de una línea subterránea 220 kV de 426 m,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

también objeto de este proyecto, hasta la Subestación La Solana 220 kV, perteneciente a REE.

Ubicación: La planta fotovoltaica ocupará varias parcelas en el polígono 61, parajes Calderón, Arroyo Calera y Valdedurillo, en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). El centro de seccionamiento estará situado en el polígono 61, parcela 100, de Almodóvar del Campo. La Subestación Colectora La Solana estará situada en el polígono 1, parcela 593p, de Puertollano.

Presupuesto de ejecución material: 12.724.293,14 € (Planta) + 4.128.269,44 € (subestación y línea de conexión).

Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación La Solana 220 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 25/1/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada La Solana 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 2/2/2022.

Segundo: Con fecha 4/4/2022 se presenta solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, solicitud de autorización administrativa de construcción y solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones, aportando la documentación preceptiva. Las modificaciones respecto a lo autorizado se limitan a:

- Establecer la conexión de los vallados perimetrales de las islas nº 3 y nº 4 del proyecto original quedando una sola isla (nueva isla nº 3) con vallado unificado. También se conecta el vallado perimetral de la isla nº 2 de dicha planta fotovoltaica con el vallado de la isla nº 1 de la planta fotovoltaica La Solana 2, todo ello motivado con el fin de respetar la funcionalidad hidrológica u ecológica del arroyo de la Cañada de la Hormiguita y fomentando la creación de corredores ecológicos locales de la zona, según requerido en la Resolución del 23 de octubre de 2021 de Declaración de Impacto Ambiental de la planta (PRO-CR-21-1522).

- Pequeña variación en el trazado línea de evacuación 30 kV de la planta, pasando de 4,55 km a 4,56 km, sin afectar nuevas parcelas y evitando alguna referencia catastral.

- Cambio de acceso a Subestación Colectora, reduciendo el vial de acceso y pasando de 58m a 27m.

- Modificación del Trazado de la línea subterránea de 220 kV hasta la subestación de REE, por la misma parcela y pasando de 220 m a 426 m.

Tercero: A los efectos previstos en los artículos 9.2 y 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el DOCM (núm. 122 de 28/6/2022), en el BOP núm.123 de 28/6/2022, en el Diario Lanza de 1/7/2022, en el tablón del Ayuntamiento y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Uno de los titulares de bienes y derechos afectados presentó alegaciones manifestando que:

- Hay discrepancias en cuanto a la calificación urbanística del terreno donde se ubica la subestación colectora.

- Falta de justificación del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la DIA.

- Que se considere un cambio de ubicación de la subestación colectora sobre el suelo rústico de reserva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las alegaciones presentadas fueron remitidas al peticionario, que emitió respuesta a las mismas.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación.

En cuanto a las respuestas recibidas, REE, ADIF dan su conformidad a la autorización y, en cuanto a condicionado, se limitaron a recordar el debido cumplimiento a la legislación sectorial de aplicación. En esa línea va el informe de UFD, si bien se pide información adicional que fue remitida por el promotor, sin que UFD se volviera a pronunciar. La DP de Fomento también informa favorablemente y formula condicionado basado en la legislación sectorial. Todo esto es aceptado por el promotor. Por su parte, Carreteras del Estado recuerda la necesidad de autorización sectorial y manda informe comunicando que la instalación se encuentra lejos de la futura variante de Puertollano de la A-43. Todo ello es aceptado por el promotor.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 13/10/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: Mediante resolución de 23/11/2022 de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a Ingenes Solar, S.L. la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia.

Octavo: Con fecha 11/1/2023 el promotor ha presentado documentación complementaria.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distri-

bución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas, señalar:

Respecto a la primera cuestión, la controversia parece que se plantea respecto a la valoración de la indemnización que procede, lo cual se deberá dentro del procedimiento expropiatorio que eventualmente se siga y en el que el propietario podrá realizar la valoración de las afecciones ocasionadas mediante la oportuna hoja de aprecio, que podrá estar avalada por la firma de un perito, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa. En cualquier caso, según informe del Ayuntamiento de Puertollano, que consta de cuando se tramitó la primera autorización administrativa previa, “las parcelas de referencia se encuentran clasificadas como suelo urbanizable sin programar. En tanto no se haya aprobado el correspondiente P.A.U., será aplicable el régimen propio de suelo rústico de reserva según el PGOU vigente y el art. 67 del TRLOTAU”.

Respecto a la segunda cuestión, tanto los presentes procedimientos como los documentos técnicos aportados no tienen por objeto justificar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la DIA, lo cual se debe hacerse de conformidad a lo establecido en la misma.

Respecto a los cambios que se propongan, además de ser concretos, deben estar avalados técnica y económicamente; la supuesta facilidad para calcular el justiprecio de la expropiación en un lugar u otro no es criterio válido para considerar alternativas.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Reconocer la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Ingenes Solar, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 7 de febrero de 2023.- El Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Relación de bienes y derechos afectados por líneas subterráneas BT y MT entre islas PSFV 30 MWP/25,65 MWn La Solana 1.

Término Municipal	Núm. Orden	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación zanja (m2)	Serv. (m2)	Arquetas (UD/N/sup. m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Almodóvar del Campo	1	61	68	13015A061000680000IF	176	141	212	-	880	Labor seco	Jesús Espinosa Viñas
Almodóvar del Campo	2	61	69	13015A061000690000IM	39	32	48	1/ AR_BT3/1	267	Labor seco	Natividad Morena García Minguillan
Almodóvar del Campo	3	61	9036	13015A061090360000ID	6	4	7	-	28	Hidrografía natural	Confederación Hidrográfica del Guadiana
Almodóvar del Campo	4	61	71	13015A061000710000IF	20	16	24	-	100	Labor seco	Rafael Bastante Hipolito
Almodóvar del Campo	6	61	572	13015A061005720000IB	352	317	528	2/ AR_BT1, AR_MT1/2	1900	Labor Seco	Martin Jose y Martin Maximo García Minguillan
Almodóvar del Campo	7	61	9028	13015A061090280000IF	12	10	18	-	58	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	8	61	84	13015A061000840000IS	31	28	48	2/ AR_BT2, AR_MT2/2	297	Labor seco	Casilda García Minguillan Acero
Almodóvar del Campo	9	61	85	13015A061000850000IZ	242	194	338	-	1.209	Labor seco	Francisco Acero Hipolito
Almodóvar del Campo	10	61	9037	13015A061090370000IX	6	4	8	-	31	Hidrografía natural	Confederación Hidrográfica del Guadiana

Relación de bienes y derechos afectados por línea subterránea de evacuación 30 kV PSFV 30 MWP/25,65 MWn La Solana 1 A SE La Solana.

Término Municipal	Núm. Orden	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación zanja (m2)	Serv. (m2)	Arquetas o cámaras de empalme (UD/N/sup. m2)	Ocupación temporal Línea/accesos (m2/m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Almodóvar del Campo	2	61	9039	13015A061090390000IJ	8	3	5	-	59/25	Vía férrea	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	4	61	9030	13015A061090300000IT	7	5	6	-	47	Vía de comunicación	Diputación de Ciudad Real
Almodóvar del Campo	5	62	9036	13015A062090360000IT	7	6	6	-	49	Vía de comunicación	Diputación de Ciudad Real
Almodóvar del Campo	6	62	10	13015A062000100000IP	107	25	67	1/AR2/2	951/54	Labor seco	Francisca Garcia Minguillan Anguita
Almodóvar del Campo	7	62	9030	13015A062090300000IB	55	17	34	-	388	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	8	60	9002	13015A060090020000IE	9	3	6	-	66	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	9	60	9003	13015A060090030000IS	116	35	70	-	811	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	10	62	9029	13015A062090290000IG	5	2	4	-	38	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	11	62	57	13015A062000570000IE	270	81	163	-	1892	Labor seco	Matilde Benitez Jimenez
Almodóvar del Campo	12	62	9035	13015A062090350000IL	231	69	139	-	1617	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	13	62	136	13015A062001360000IP	32	10	20	1/CE1/7,2	298/38	Olivos seco/ almendro seco	Felix Garcia-Minguillan de Gregorio
Almodóvar del Campo	15	62	9028	13015A062090280000IY	93	28	57	-	655	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	16	63	9008	13015A063090080000IP	4	1	3	-	26	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	17	63	341	13015A063003410000IT	157	47	94	-	1096	Pastos/ labor regadio	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	19	63	9011	13015A063090110000IP	185	56	112	-	1296/494	Vía de comunicación	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Almodóvar del Campo	25	63	470	13015A063004700000IT	62	19	38	-	436/163	Matorral	Ayuntamiento de Almodovar del Campo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Almodóvar del Campo	26	63	471	13015A063004710000IF	78	23	47	-	544/237	Olivos secano	Francisco Garcia Minguillon Manzanares
Almodóvar del Campo	30	63	559	13015A063005590000IP	75	22	45	-	524	Matorral	Ayuntamiento de Almodovar del Campo
Puertollano	31	1	593	13071A001005930000XI	1493	448	896	7/CE4, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8/19,2	10939/2628	Labor secano/matorral	Ayuntamiento de Puertollano Harri Hegoalde 2 SAU

Relación de bienes y derechos afectados por LSAT 220kV La Solana - La Solana REE.

Término Municipal	Núm. Orden	Poligono	Parcela	Referencia Catastral	Serv. (ml)	Ocupación zanja (m2)	Serv. (m2)	Arquetas (UD/N/sup. m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	31	1	593	13071A001005930000XI	427	342	683	1/AR_AT1/25	3.089	Labor secano/matorral	Ayuntamiento de Puertollano Harri Hegoalde 2 SAU

Anuncio número 662

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>